



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 277-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre del 2025, el Memorándum N° 0157-2025-AOP/ALC/MPO, quien deriva al Concejo Municipal el Informe N° 326-2025-GM/MPO, Informe N° 0567-2025-OGAF/MPO, respecto de la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 000065-2025-07.00/SENCICO, mediante el cual, se aprueba la disposición de transferencia de ochenta y seis (086) bienes muebles patrimoniales que se describen en el cuadro 2 y que se detallan en el Anexo 01 de dicha resolución, dados de baja mediante Resolución N° 000051-2025-07.00/SENCICO y Resolución N° 000052-2025-07.00/SENCICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre del 2025, mediante el Memorándum N° 0157-2025-AOP/ALC/MPO, quien deriva al Concejo Municipal el Informe N° 326-2025-GM/MPO, Informe N° 0567-2025-OGAF/MPO, respecto de la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 000065-2025-07.00/SENCICO, mediante el cual, se aprueba la disposición de transferencia de ochenta y seis (086) bienes muebles patrimoniales, dados de baja mediante Resolución N° 00051-2025-07.00/SENCICO y Resolución N° 00052-2025-07.00/SENCICO, que se describen en el Anexo de dichas resoluciones, siendo la municipalidad provincial de Oyón, beneficiada con bienes muebles descritos en el anexo. Asimismo, el Gerente Municipal expresa que es necesario que el concejo municipal emita un acuerdo de concejo mediante el cual regulariza y acepta la donación de los bienes descritos en el Anexo de la Resolución N° 000065-2025-07.00/SENCICO, la mismas que deberán ser destinadas a las diferentes áreas según las necesidades propias de cada oficina.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y el numeral 8.3, señala los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece que para el Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. (...);





Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 277-2025/MPO

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZAR y ACEPTAR la donación de bienes muebles otorgado por Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, descritos en el anexo 01 de la Resolución N° 000065-2025-07.00/SENCICO, mediante el cual, se aprueba la disposición de transferencia de bienes muebles patrimoniales, en favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, correspondiéndole a la municipalidad provincial de Oyón, según el detalle del Anexo 01, la cantidad de 86 bienes muebles, valorizados en S/ 33,141.54 (Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 54/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR, los bienes muebles según el Anexo, aceptado en Donación al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la MPO, según necesidad de requerimiento para una mejor prestación de servicio a la población de la provincia de Oyón.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a la Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veintiocho días de noviembre del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Héctor M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL